25254

REAL DECRETO 2893/1976, de 12 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Santiago Apóstol», en Barcarrota (Badajoz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de ampliación de tres aulas, salón de usos múltiples y dependencias docentes complementarias, en el Centro Santiago Apostol en Barcarrota (Badajoz), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivemente en uno de ocho unidades de E. G. B. con trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña María Gómez Arjona, en su condición de Directora del citado Centro. Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

25255

REAL DECRETO 2894/1976, de 12 de noviembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio en Castellar del Vallés (Barcelona), donde se ubicará el Centro «El Casal».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificlo en Castellar del Vallés (Barcelona), donde se ubicará el Centro «El Casal» que ya viene funcionando en dicha localidad, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de dos unidades de Educación Preescolar y de ocho unidades de E. G. B. con un total de cuatrocientos puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Gregorio Pío Sánchez Moreno, en su condición de Director-propietario del citado Centro. Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

25256

REAL DECRETO 2895/1976, de 12 de noviembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de adaptación de la planta baja de un edificio donde se ubicará el Centro «Agrupación Sindical Escolar Juan XXIII», en Ceuta....

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencias, el proyecto de las obras de adaptación de la planta baja de un edificio, donde se ubicará el Centro «Agrupación Sindical Escolar Juan XXIII», en Ceuta, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de E. G. B. con trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña María Gloria Gallego Gómez, en su condición de Directora. Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, Geneal de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos \overline{s} etenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

25257

REAL DECRETO 2896/1976, de 12 de noviembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro docente «La Encarnación», sito en Caldas de Reyes (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo unico.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro docente «La Encarnación», sito en Caldas de Reyes (Pontevedra), cuya ejecución supondrá la adaptación del Centro a las exigencias de la Orden ministerial de transformación y cuyo expediente ha sido promovido por don Angel Suquia Goicoechea, Arzobispo de Santiago de Compostela, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación Benéfico-Docente «Dolores Mosquera». Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta ${\bf y}$ seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

25258

REAL DECRETO 2897/1976, de 12 de noviembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Cervantes», sito en Madridejos (Toledo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo unico.—Se declara de «interés social preferente», à tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Cervantes»; sito en Madridejos (Toledo), cuya ejecución supondrá la adaptación del Centro a las exigencias de la

transformación así como la puesta en funcionamiento de ochentransformación así como la puesta en intronamiento de obien-ta nuevos puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promo-vido por don Jesús Mora y López en su condición de Director del mencionado Centro. Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

25259

REAL DECRETO 2898/1976, de 12 de noviembre, el que se declaran de interés social las obras de ampliación del Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», de Borriol (Castellón).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras para ampliación de dos nuevas aulas del Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», de Borriol (Castellón), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de cuatro unidades de Educación Especial con un total de sesenta y seis puestos escolares, y que ha sido promovido por doña Josefa Sancho Pérez, actuando en su condición de Presidente de la Asociación de Familiares con Niños y Adultos Subnormales (AFANIAS).

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

25260

ORDEN de 6 de octubre de 1976 sobre transforma-ción y clasificación definitiva en Colegios no esta-tales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificicación de los Centros de Enseñanza. Centros de Enseñanza.

Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en los anexos de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación. Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (*Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto.), Orden de 19 de junio de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los centros que se expresan, de acuerdo de su de su de contros que los centros que se expresan, de acuerdo de su de su de su de su centros que se expresan, de acuerdo de su de su de su centros que se expresan, de acuerdo de su de su de su de su centros que se expresan, de acuerdo de su de su centros que se expresan, de acuerdo de su de su de su centro de s

Considerando que los centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reunen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en los anexos de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 6 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Se-bastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo, Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

COLEGIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Baleares

Municipio: San Antonio Abad.
Localidad: San Antonio Abad.
Denominación: «Santísima Trinidad».
Domicilio: Balanzat, 7.
Titular: RR. Terciarias Trinitarias.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Balanzat, 7.

Provincia de Cádiz

Municipio: Conil de la Frontera.
Localidad: Conil de la Frontera.
Denominación: «Jesús, María y José».
Domicilio: Pascual Junquera, 7.
Titular: Congregación Religiosa Jesús María y José.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General l'úsica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escoleres, constituido por un edificio situado en la calle Pascual Junquera, 7.

Provincia de Córdoba

Municipio: Priego de Córdoba Localidad: Priego de Córdoba Denominación: «San José».

Domicilio: Cava, 12.

Titular: Hermanos Maristas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegios de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cava, 12.

Provincia de La Coruña

Municipio: Santa Eugenia de Riveira. Localidad: Castiñeiras.

Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús». Domicilio: Calle del Mar, s/n. Titular: Congregación Hermanas de la Caridad del Sagrado

Corazón de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle del Mar, s/n.

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Denominación: El Salvador.

Domicilio: Plaza del Abad, 7.
Titular: Patronato Diocesano «San Juan de Avila».
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en plaza del Abad, 7.

Municipio: Granada. Localidad: Granada.

Localidad: Granada.

Denominación: «Juan XXIII».

Domicilio: Camino Viejo de Santafé, s/n. (La Chana).

Titular: Institución Juan XXIII.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de diecinueve unidades, con capacidad para 760 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Camino Viejo de Santafé, s/n. (La Chana).

Municipio: Chauchina. Localidad: Chauchina. Denominación: «Virgen del Espino». Domicilio: Chauchina-Las Vitalicias.

Domicinio: Chauchina-Las Vitalias.

Titular: Arzobispado de Granada.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio en Chauchina-Las Vitalicias.